

disposiciones que fuesen convenientes. Dumiendo por otra parte algunas dudas sobre la inteligencia que respecto al destino de los profugos debe darse á los Reales Decretos de 24 y 28 de Octubre últimos, se acordó igualmente participar á dho. Señor Capitán General se sería manifestar si se opone á su espíritu que los profugos entren á ocupar las plazas de sus aprehensores. Con lo que se levantó la Sesión citando el Sor. Presidente para la inmediata á las once del siguiente día 13. Firmado con el Secretario

J. Joaquín de Vilches



Señor D. Gómez
 Sr. J. J. Vilches

24.

- Señores.
- Presidente.
- Jariso.
- Lina.
- Sanchez.
- Urbano.
- Jimenez.
- Salmeron.
- Molina?
- Ramirez.

Sesión del día 13. de Diciembre de 1835.

Abierta la Sesión con asistencia de los Señores que al margen se expresan, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Comandante General, fha. de ayer, participando que á las tres listas de ordenanza han faltado los Sotod y Miguel Escabi Alcalá n.º 30. Antonio Gonzales Ocano n.º 50. Antonio Jimenez Alvarez n.º 61. Patricio Escabi Alcalá n.º 57. y Vicente Villegas Priu n.º 76. todos de Dalías, lo que participa para que la diputación determine su captura ó los nombres inmediatos á su cumplimiento. Se acordó oficiar al

Ayuntamiento de dha. Villa á fin de que practique las mas activas diligencias para su captura, sin perjuicio de remitir los sum. inmediatos para su reemplazo. Considerando por otra parte que los Ayuntamientos son principalmente los que pueden impedir la desercion, desplegando contra los que se fuguen todos los medios que el conocimiento de las personas y de las localidades les proporcionan, y que la apatia en el particular culpable siempre, lo es mucho mas en las presentes circunstancias; se acordó igualmente por punto general para que se comuniquen á este ó á otros Ayuntamientos que puedan en adelante encontrarse en caso igual al presente, que si en el termino de quince dias no presentasen al desertor ó de desertores, desde luego se les impone la multa de mil r.^{os} por cada uno, aplicable á los gastos de la guerra.

Consigniente á lo determinado por la Diputacion en Sesion de 2. del corriente en el reconocimiento practicado á varios individuos que escluyó en el juicio de excepciones el Ayuntamiento de Abucena, y que despues resulta son utiles para el servicio; se acordó Oficiar á dho. Ayuntamiento, incluyendo lista no-

munal de los mozos declarados útiles, a fin de
 que procedan inmediatamente a celebrar el nue-
 vo sorteo de los precitados mozos en los términos
 que marca el parrafo 2.º del artículo de la Adic-
 cional de 1819 que sustituye al 3.º de la Ordenan-
 za de Reemplazos de 1800. dando a dicho acto
 toda la solemnidad que de suyo exige, sin per-
 juicio de que los que fueron escludos en el mis-
 mo Ayuntamiento por excepciones legales, acre-
 diten ante la diputacion al tiempo de su pre-
 sentacion, los extremos que propusieron para ser
 escludos, reservandose esta corporacion tomar
 las medidas a que haya dado lugar con sus
 procedimientos.

Se vio una solicitud de Fran.º Garci y demás Soldados
 del cuerpo de Enix y Marchal, reclamando varios mo-
 zos que indebidam^{te} han sido escludos por aquel
 Ayuntam^{to}. en el juicio de excepciones que alegaron
 fisicas y legales; la Diputacion acordó por punto
 general, que tanto los que son reclamados en el es-
 presado pueblo, como los que en adelante se recla-
 maren en debida forma y en los dias señalados por
 la ley, sean presentados ante la misma a ser re-
 conocidos por las excepciones fisicas, y en cuanto
 a las legales, informe el Ayuntam^{to}. con justifica-
 cion en forma de los extremos en que se apoyo-
 ron, con citacion de los interesados, sus padres,
 parientes o representantes.

Sorbas

Presentado por el Comisionado del Ayuntamiento de Sorbas José Requena, el n.º 51. de aquel Sorteo Ramón Fernandez, que se hallaba ausente y habiéndose declarado útil por la Diputación, acordó su remisión al Sr. Comandante General, para que ingresando en el depósito, quede cubierto el cupo del expresado pueblo de Sorbas.

Habiendo la Diputación declarado útil en sesión de 5. del corriente a Pedro Fernandez Briga n.º 73. del Sorteo de Vera, con reserva de que pudiese acreditar en debida forma la excepción que propuso de ser mayor de 150 años, y presentando en este día el documento correspondiente con que lo justifica, se acordó manifestarlo así al Sr. Comandante General para que se le sirva darlo de baja en el depósito, y que se oficie al Ayuntam.º de Vera a fin de que remita inmediatamente el núm.º que deba reemplazarle.

Se vio un oficio del Presidente del Ayuntamiento de esta capital en fha. 12. del actual en el que espresa que Antonio de Cruz n.º 161. del Sorteo de la misma, declarado Soldado en sesión de 10. del corriente, se halla ya anticipadamente en el depósito, quanto por el cupo de Boquetas: La Diputación después de examinar el expediente de sorteo de Boquetas, acordó remitirlo al Ayuntamiento de Almería que en el caso encuentra que

Antonio de Cruz ha sido declarado soldado por el cupo del referido pueblo; que así quedará de sechas sus observaciones en las que sentándose un hecho falso, se deducen consecuencias falsas, y que antes de recomender a la Diputación sobre un punto tan sencillo, hubiera sido de desear se hubiese detenido más en su examen y no añadiese un nuevo error a los otros varios y muy notables que ha cometido en el alistamiento y sorteo, de que hizo mención en el folio de disculpas que presentó, tanto más de extrañar, cuanto que cuenta con elementos muy poderosos para el acierto en esta clase de operaciones.

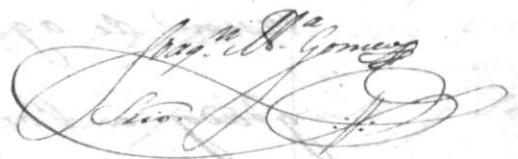
Se dio cuenta de un oficio del Comandante de Marina de esta plaza fha. 7. del corriente incluyendo el que le pasa el Ayudante de Villajoyosa sobre un matriculado incluido en aquel sorteo y en el de esta Capital, expresando que aquí debe escluirse respecto a deber ser comprendido en el pueblo de su matrícula. La Diputación acordó se oficie al Comandante de Marina a fin de que escriba trasladar la orden en virtud de la cual los matriculados deben ser comprendidos en los pueblos de su matrícula, y no en los que se hallen domiciliados, para que pueda con acierto fijar su resolución.

Se dio un oficio del Ministro de Hacienda Militar de esta plaza fha. de ayer, que manda que las certificaciones o licencias absolutas que

se espiden por la Diputacion a los individuos que
redimen su suerte, lleban la expresion de en-
trega del dinero en la Orden Militar de esta
Capital y siendo ^{asi} que en ella han dejado de per-
cibirse dhas. cantidades, desea que para evitar
equivocaciones, se rectifiquen, suprimiendo la
expresion indicada; La Diputacion, teniendo presen-
te que la primera conque acudian los soldados del
presente alistamiento para librarse del servicio, fue un
obstaculo insuperable a variar las certificaciones, su-
primiendo la expresion de haber hecho la entrega
de las cantidades en la Orden Militar, despues
que dho. Señor Ministro manifesto que no podia
recibir en adelante cantidad alguna, y que por
otra parte no podia mirar con indiferencia la
desconfianza que cualquiera variacion en docu^{to} en
de esta especie produciria en los que sacrifican
sus intereses al expresado objeto: Acordo se le
contestase haciendole mencion de estas precerosas
razones por las que se aquietaran sus recelos y
se convenciera de que por no haber hecho la indica-
da variacion, no puede resultarle cargo alguno.
La Diputacion se entor de varias solicitudes de los
quintos que abajo se expresan con sus nombres, núm.
y cupos de los pueblos a que corresponden, pidiendo
redimir el Servicio personal por el pecuniario, y
se acordó habilitarles de los respectivos documentos

para que puedan efectuar sus entregas, y verificadas,
 se les libre por el infrascripto Secretario el correspondiente certificado. Velez Rubio..... Juan Molea Villar n.º 24. Juana..... D. Juan Morales Zafra, destinado por la Diputacion por cuenta del cupo. D.º Domingo Gallego, destinado como el anterior. Huerca Obera..... D. Pedro Jose Sanchez Rubio L.º C. Albox..... Juan de Dios Simon Montoya L.º Maria..... Eulogio Lopez Soria 8.

Con lo que se levanta la Sesion, citando el Sr. Presidente para la inmediata a las once del siguiente dia. He firmada con el Secretario

Trayendo de Valençia


25. Sesion del dia 14. de Diciembre de 1835.

- Señores.
- Presidente.
- Jimenez.
- Salmorod.
- Ramirez.
- Molina.
- Sanchez.
- Liria.
- Garijo.
- Lbard.

Abierta la Sesion con asistencia de los Señores que al margen se expresan, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Se dio cuenta de varias comunicaciones que la Junta de Armamento y Defensa de Granada, hace a la de igual clase estinguida en esta Capital; he prim.º fha. 10 del actual, trasladando una orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, por la que se mandan observar los articulos 1.º 2.º 3.º y 4.º del bando publicado por el Capitan General de Valencia, para en